



En la fecha paso las diligencias al despacho del señor juez para lo procedente, informando que la apoderada de la demandante no ha cumplido con el requerimiento realizado.

Vélez, 25 de septiembre de 2020.

Dora González Franco
Secretaria.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

RAD. 68861.31.84.001.2019.00021.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y previo a dar aplicación al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se requiere nuevamente a la abogada de la parte demandante para que manifieste su decisión con respecto al requerimiento que le hiciera el Juzgado el 2 de julio de 2020.

Envíese copia de este auto al correo electrónico de la profesional del Derecho.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado hoy, **30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

Dora González Franco
Secretaria